
UNIDADES SINTÁCTICAS, RELACIONES SINTAGMÁTICAS Y FUNCIONES SINTÁCTICAS ORACIONALES

Jacinto ESPINOSA GARCÍA
Universidad de Cádiz

0. INTRODUCCIÓN

El estudio de las relaciones que se establecen entre los diversos signos lingüísticos de las diferentes lenguas históricas y entre los dos planos que conforman a una unidad como tal signo –plano de la expresión y del contenido– ha dejado de ser objeto único y exclusivo de las disciplinas lingüísticas que se interesan principalmente por el nivel de la palabra. En este sentido, probablemente debido al creciente interés que los lingüistas en general y los gramáticos en particular muestran por las relaciones entre las estructuras sintácticas y las estructuras semánticas, cada vez son más numerosos los estudios de sintaxis que se plantean no sólo la delimitación y definición de la unidad lingüística básica que funciona en este nivel, sino el número y naturaleza de las distintas funciones sintácticas y semánticas que desempeñan los constituyentes de dicha unidad, funciones que parecen ser producto de las relaciones sintagmáticas (contrastivas) y paradigmáticas (opositivas) que los signos lingüísticos mantienen entre sí. Si como parece deducirse de los trabajos sobre sintaxis se acepta la existencia de un signo lingüístico oracional, entonces parece lógico hablar de un significado oracional que no es la simple suma de los significados de las unidades mínimas significativas –morfemas– y un significante oracional que es la forma que expresa ese significado. Hablaríamos en este caso de una correspondencia biunívoca entre un esquema semántico y un determinado esquema sintáctico, o lo que es lo mismo, que los esquemas sintácticos son los soportes formales en el nivel oracional de los distintos significados oracionales¹. La de-

¹ Esta es sin duda la concepción de los más cualificados representantes del funcionalismo europeo –cfr. S. C. DIK (1978), A. MARTINET (1977), G. ROJO (1979), S. GUTIÉRREZ ORDOÑEZ (1983) y A. VERA LUJÁN (1988-1989) entre otros–. En este sentido, nos hacemos eco de las palabras de V. BÁEZ SAN JOSÉ (1984, págs. 32-33), quien hace referencia a la dicotomía praguense «según la cual la función es un significado, y la forma es aquello que lo representa», por lo que el denominado significado oracional «no es identificable con una mera combinatoria de

limitación y diferenciación de los conceptos de esquema sintáctico oracional, relación sintagmática y función sintáctica oracional, así como la constatación de los problemas que acarrea la definición de las diferentes funciones sintácticas, constituirán precisamente el objetivo principal del estudio que hoy abordamos. Lógicamente el tratamiento de las referidas nociones se fundamenta en los principios estructuralistas y funcionales de la teoría de los esquemas sintáctico-semánticos, centrada actualmente no sólo en el establecimiento de una paradigmática de unidades sintácticas oracionales de la lengua española, sino en una reflexión teórica sobre una serie de conceptos aplicables a diversas lenguas.

1. EL ESQUEMA ORACIONAL COMO UNIDAD SINTÁCTICA

Si partimos de la concepción teórica que distingue tres niveles de análisis lingüísticos: acto de hablar, expresión y esquema oracional –cfr. V. Báez San José (1993)–, un esquema sintáctico² (forma de un signo oracional a la que le corresponde un significado) no es únicamente, como parecen entender G. Rojo (1979) y alguno de sus seguidores (J. M. García-Miguel

morfemas, interpretando este término en el sentido de mínima unidad significativa (postulado por la gramática generativa al menos en su versión estándar)». Con ello, sin embargo, no queremos afirmar que sólo es funcional el contenido significativo oracional, pues, como veremos más adelante, aceptamos, al menos en el nivel oracional, dos tipos de funciones: las semánticas, que son marcas distintivas de los distintos constituyentes del esquema oracional (unidad ségnica estática) y que se obtienen por oposición paradigmática entre los diversos signos oracionales que pertenecen a clases distribucionalmente equivalentes, y las sintácticas, relaciones de determinación establecidas entre los elementos constitutivos del signo oracional.

² Habría que delimitar con claridad a qué nos estamos refiriendo con el término «sintáctico», ya que podría dar lugar a confusiones de diversa índole. En este sentido, hablamos de «nivel sintáctico oracional y suboracional» o simplemente de «nivel sintáctico» para referirnos a un nivel abstracto de indagación y formalización lingüísticas, por lo que sus unidades, si aceptamos los presupuestos del actual Círculo de lingüistas de Praga, están constituidas por un significado (esquema semántico) y una forma significante (esquema sintáctico). En consecuencia, podemos afirmar que las unidades sintácticas (esquemas oracionales) se componen de un esquema semántico y un esquema sintáctico, constituido este último por un núcleo predicativo y una serie de variables con él relacionadas. Sólo en este sentido puede ser entendida la pretendida universalidad de las variables sintácticas (elementos constituyentes de una unidad sintáctica) –cfr. I. PENADÉS MARTÍNEZ (1994, págs. 128-129)–. En efecto, si entendemos las variables como constituyentes universales de unidades sintácticas también universales (los esquemas oracionales), entonces nada nos impide, como la citada autora afirma (*op. cit.*, pág. 129), reservar el calificativo *intralingüístico* «para caracterizar los esquemas oracionales de una lengua particular. Se podría hablar, pues, de esquema oracional intralingüístico, bien sea sintáctico o semántico, como resultado del análisis y descripción de un núcleo predicativo de una lengua concreta en el nivel abstracto oracional».

(1995) y V. Vázquez Rozas (1995))³, un esquema de funciones sintácticas, sobre todo si entendemos éstas como relaciones establecidas entre dos o más unidades lingüísticas constitutivas de una unidad superior a la que convencionalmente hemos denominado esquema oracional, ya que esta hipótesis nos induciría a identificar función con unidad, conceptos que, según nuestra opinión, ni son coincidentes ni en ningún caso pueden ser identificados. Tampoco es, como podría inducirse de los estudios de A. Vera Luján (1990, págs. 41 y ss.) y M. L. Masiá Canuto (1994, págs. 43 y ss.), una jerarquización de categorías y clases de funciones que constituyen lo que ellos denominan significado de un signo metalingüístico o metasigno⁴. En la teoría de los esquemas sintáctico-semánticos se define el esquema oracional⁵ como signo abstracto y potencial, completo e independiente de

³ Para G. ROJO (1979, pág. 149) «la función sintáctica es expresión de una función semántica. Existe, pues, un tipo de signos lingüísticos complejos cuyo carácter específico consiste en que establecen relaciones entre los signos concretos y la unidad superior en que se encuentran integrados. Las relaciones de este tipo existentes entre significados son las funciones semánticas. La expresión de esas relaciones se efectúa mediante las funciones sintácticas». De ello habría que deducir, lógicamente, que a un esquema semántico (compuesto de funciones semánticas) le corresponde un esquema de funciones sintácticas, lo que también es aceptado por J. M. GARCÍA-MIGUEL (1995, págs. 36 y 37) al definirlo como el «conjunto de funciones sintácticas desempeñadas por los actantes en una cláusula determinada» y hablar de los «esquemas clausales como modos de presentar sintácticamente las relaciones semánticas existentes entre predicado y actantes» o por V. VÁZQUEZ ROZAS (1995) cuando intenta configurar semánticamente las cláusulas que presentan un complemento indirecto, ya que, según ella, se hace necesaria (*op. cit.*, pág. 191) «una descripción de las características semánticas de las cláusulas SUJ-PRED-CIND que nos permita averiguar qué rasgos de contenido peculiares justifican la aparición de este esquema sintáctico en oposición al esquema SUJ-PRED-CDIR».

⁴ Para A. Vera Luján la estructura interna de la oración obedece a una jerarquización compleja en la que se pueden diferenciar un núcleo y un margen como tipos de relaciones que caracterizan a predicado y sujeto. El significado del significado metalingüístico del sujeto será, por lo tanto margen. El significante está constituido, como en R. TRUJILLO (1976), por los aspectos fónicos y todos aquellos aspectos que puedan ser señales de la existencia de un significado. Desde esta perspectiva, el sujeto tendría como significado el rasgo «margen» y como significante «la concordancia en persona, número y caso nominativo». De análoga manera se obraría con las demás funciones sintácticas o «categorías de función», y así la categoría de función complemento circunstancial sería, para M. L. MASIÁ CANUTO (1994, págs. 45-48), periferia, que «no supone otra cosa que estar hablando de una función sintáctica oracional constituyente del predicado, pero con una vinculación a éste menor que la de las restantes funciones predicativas» (*op. cit.*, pág. 44). No obstante, independientemente de la aceptación o no del concepto de signo metalingüístico, habría que cuestionarse si se está hablando de verdaderas funciones sintácticas, es decir, relaciones establecidas entre constituyentes, y si esto es así de qué naturaleza son estos últimos: ¿son signos o unidades de una lengua determinada, o por el contrario no son unidades de una lengua, sino «signos metalingüísticos» cuyo significante y significado son asignados por el investigador y no por el hablante?

⁵ Así aparece definido en V. BÁEZ SAN JOSÉ (1987, págs. 76-77): «Llamamos esquema oracional al signo potencial, abstracto, completo e independiente de cualquier situación y contexto, constituido al menos por un predicado (*z.g.* llueve) o por un predicado y una serie de variables

cualquier situación y contexto, constituido al menos por un núcleo predicativo o por un núcleo predicativo y una serie de variables intralingüísticas con él relacionadas. Serán necesariamente estas relaciones entre los elementos constitutivos del esquema las que conformen las diversas funciones sintácticas (sujeto, objeto directo, atributo, objeto indirecto, suplemento, etc.). De ahí que afirmemos que el esquema sintáctico no sólo es una estructura de funciones sintácticas, sino el núcleo predicativo, las variables y sus relaciones sintagmáticas. Con ello nos referimos a uno de los diferentes tipos de relación que un signo puede mantener con los demás signos del sistema: la relación en presencia o relación sintagmática frente a la relación en ausencia o relación paradigmática. En este sentido, de acuerdo en líneas generales con V. Báez San José (1987) y (1995), en un esquema oracional se verifican dos tipos de relación sintagmática: determinativa y sociativa. La primera se establecería entre el núcleo predicativo y las distintas variables que con él se relacionan, pero no a partir de la dicotomía *determinante-determinado* propuesta por N. Trubetzkoy (1939), ya que una relación sintagmática de determinación sólo se daría entre un elemento sin determinación (no determinado, sino determinando) y un determinador, lo que constituiría lo determinado o definido⁶.

intra lingüísticas relacionadas con él (alguien, algo, algún modo, algún lugar, algún momento), esquema oracional cuyo significado es estático y positivo». Lógicamente, la *oración* ha de entenderse en otro sentido: «conjunto de esquemas oracionales sintáctico-semánticos que participan, al menos, de un núcleo predicativo idéntico, si bien pueden variar unos de otros por el número y calidad de las variables intralingüísticas determinandas o determinadoras respecto a ese núcleo predicativo» (V. BÁEZ SAN JOSÉ e I. PENADÉS MARTÍNEZ (1990, pág. 109)). Una revisión cronológica de los conceptos y términos utilizados por el fundador de esta teoría puede verse en I. PENADÉS MARTÍNEZ (1994, págs. 126-127).

⁶ Una postura parcialmente diferente es la que observamos en uno de los hasta hoy seguidos de la teoría de los esquemas oracionales —cfr. P. P. DEVÍS MÁRQUEZ (1996)—. Para este autor la relación tampoco puede ser entre determinando y determinador, sino entre determinado (función que desempeña lo que sufre una determinación) y determinador (función que desempeña lo que determina a otro elemento o a una relación ya establecida entre elementos). Desde nuestro punto de vista no le falta razón a ninguno de los dos autores y habría que cuestionarse si no nos hallamos ante dos perspectivas diferentes de un mismo fenómeno lingüístico. En efecto, desde una perspectiva más general, para un hablante que ha de construir una cadena con significado, sentido y referencia si lo que trata es hablar de *algo*, ese *algo* de lo que va a hablar, lo que va a determinar, no puede estar determinado, pues ello sería un sin sentido. Ahora bien, no es menos cierto que, desde una óptica más particular, cuando hablamos de esquemas oracionales de una lengua histórica, de signos abstractos de dicha lengua, que están completos y, por tanto determinados, lo que entendemos como variable que funciona como sujeto no es una variable por determinar, sino determinada por el núcleo predicativo y las demás variables determinadoras si las hubiera. Si lo determinado final es el signo, el esquema oracional como unidad lingüística, con un sentido y una referencia potencial, entonces el sujeto no sería algo sin determinar, sino una variable ya determinada dentro de ese esquema al que aludimos.

1.1. *El esquema sintáctico como significante de un esquema semántico oracional*

En cierto sentido podríamos aceptar, al menos en lo que concierne a los presupuestos teóricos generales, la idea de R. Trujillo (1976, págs. 161 y ss.) de que no son únicamente los elementos fonológicos los que pueden ser significantes de un significado. Para él el concepto de significante es algo más complejo, pues en él pueden intervenir elementos semánticos y «puede estar, incluso, constituido exclusivamente por magnitudes semánticas en una disposición determinada, constituyendo lo que podríamos llamar significantes sintácticos o esquemas, que también sirven de procedimientos técnicos para distinguir diferentes tipos de relación en el contenido entre signos diversos». Obviamente, esto implica reconocer como perteneciente al significante todo aquello que sirva para diferenciar significados y que los diferentes esquemas sintácticos no son formas de contenido, sino formas de la expresión que representan formas de contenido. En este sentido anterior debe ser entendida la concepción de G. Rojo (1979) al admitir la existencia de signos complejos con una vertiente de significado de la que se encarga una semántica sintáctica y una vertiente de significante tratada por la sintaxis. Ahora bien, para G. Rojo esquema sintáctico y función sintáctica –relación que los constituyentes oracionales mantienen entre sí– es lo mismo. A un esquema semántico, compuesto de funciones semánticas, le corresponde un esquema sintáctico, compuesto de funciones sintácticas. Mientras la función semántica establece una relación en el significado, la función sintáctica lo hace en el significante.

De la misma opinión parecen ser V. Vázquez Rozas y J. M. García-Miguel al tratar diferentes tipos de esquemas sintácticos del español. Para la primera autora –cfr. V. Vázquez (1995)– los diferentes esquemas formales en los que se inserta la función complemento indirecto (sujeto-predicado-complemento indirecto y sujeto-predicado-complemento directo-complemento indirecto) se corresponden con diversos esquemas semánticos (agente-paciente, agente-paciente-destinatario, ...). El segundo (*op. cit.*, pág. 36) habla de esquema sintáctico para referirse «al conjunto de funciones sintácticas desempeñadas por los actantes en una cláusula determinada». Para él hemos de concebir «los esquemas clausales como modos de presentar sintácticamente las relaciones semánticas existentes entre predicado y actantes» (*ibid.*, pág. 37). Nuestra postura al respecto no coincide plenamente con la expuesta por los autores anteriores, pues lo que nosotros denominamos esquema sintáctico (núcleo predicativo en los esquemas ceroactanciales o núcleo predicativo y una serie de variables relacionadas con él) no es sino el correlato formal en este nivel del correspondiente esquema semántico, constituido a su vez por unas marcas distintivas a las que denominamos fun-

ciones semánticas. Lógicamente, si partimos de estos presupuestos, los esquemas sintácticos no se componen de funciones sintácticas (*sujeto-predicado, sujeto-predicado-complemento directo, sujeto-predicado-suplemento, sujeto-predicado-complemento adverbial, sujeto-predicado-complemento indirecto, sujeto-predicado-atributo...*), sino de variables intralingüísticas, en el caso de que existan, y de un núcleo predicativo relacionado con ellas (*alguien respira, alguien golpea algo, alguien le agrada a alguien, alguien se porta de algún modo, alguien reside en algún lugar, alguien cree en alguien, alguien carece de algo...*). Desde esta óptica, no sólo es una inadecuación teórica hablar de sujetos y objetos directos prototípicos y periféricos, como hace la denominada gramática prototípica⁷, sino también de sujetos agentes y pacientes, objetos directos afectados y efectuados, complementos de lugar, objetos directos actitudinales ..., como hasta el momento hemos venido haciendo los que

⁷ Un análisis crítico de la concepción que estos autores presentan respecto a la función sintáctica sujeto puede verse en V. BÁEZ SAN JOSÉ (1995). Para una visión menos específica, pero válida en lo que a las funciones semánticas oracionales se refiere cfr. nuestro anterior trabajo -J. ESPINOSA GARCÍA (1995b)- en el que destacábamos tres objetivos fundamentales de esta corriente lingüística: 1) una caracterización universal de las funciones semánticas a priori, basada principalmente en el modelo tradicional (*actor - acción - paciente - benefactivo - instrumental*, etc.); 2) una delimitación de las clases de construcciones gramaticales -en la mayoría de los casos construcciones morfosintácticas- existentes en las lenguas y que en una u otra medida coinciden con el modelo prototípico, y 3) establecimiento de una tipología de lenguas a partir de las manifestaciones formales de dichos modelos prototípicos.

Desde nuestro punto de vista, no nos parecen acertados ni la identificación de las categorías y funciones gramaticales con continuos, pues la continuidad sólo es característica del mundo real y todo modo del concebir es esencialmente discreto, ni el concepto y tipos de funciones semánticas, concebidas por estos autores como casos semánticos definidos a priori y de validez universal. Por otra parte, es notorio, y así lo hemos reflejado en más de una ocasión, que se verifica en estos lingüistas una confusión de niveles de análisis al aunar en la identificación de las funciones sintácticas conceptos como *agente, paciente, experimentador, tópico, no tópico...* Mientras que *tópico/no tópico* son funciones textuales que sólo pueden ser concebidos en conexión con el contexto y la situación, las funciones sintácticas *sujeto, objeto*, etc. y semánticas *agente, paciente, locativo*, etc. son funciones oracionales y, por tanto, funciones de la lengua, no del hablar. Especialmente relevante es la concepción que de las funciones sintácticas presentan los autores que se insertan en esta corriente lingüística -cfr. P. J. HOPPER y S. A. THOMPSON (1980), R. PANDHARI-PANDE (1981), P. AUSTIN (1982), D. GIL (1984), T. GIVÓN (1984), o E. L. KEENAN (1984) entre otros-. El sujeto y el objeto, en el caso de que existan, son siempre *sujeto de* y *objeto de*, de aquí que no puedan ser concebidos como unidades lingüísticas, sino como relaciones o funciones sintácticas de determinación. Si se definen a priori una serie de funciones prototípicas y se prevé una escala de funciones no prototípicas o periféricas, nos encontramos no ante una relación de relaciones o funciones, sino ante una serie de unidades distintas. Pero además, si se habla de sujetos prototípicos y se definen como agentes y tópicos, nos preguntamos por qué no podemos hablar del mismo modo de *agentes prototípicos* (sujetos y tópicos) o de *tópicos prototípicos* (sujetos y agentes), con lo que nos hallaríamos ante una definición circular. En nuestra opinión, ninguna de las funciones propuestas por los gramáticos prototípicos (sintácticas, semánticas y pragmáticas) han de confundirse con las unidades lingüísticas del nivel oracional. La única unidad que existe en este nivel es la oración o el esquema oracional.

hasta cierto punto nos sentimos inmersos en los presupuestos teóricos y metodológicos de la teoría de los esquemas sintáctico-semánticos —cfr. V. Báez San José y M. Moreno Martínez (1985), V. Báez San José e I. Penadés Martínez (1990), P. P. Devís Márquez (1994), J. Espinosa García (1994)—, ya que se ha de partir, como ya hemos repetido anteriormente, del aserto de que la unidad básica del nivel oracional es el esquema⁸. Habría que

⁸ En efecto, así aparece explícitamente en los trabajos de estos autores a pesar de haber aceptado, también explícitamente, que conceptos como «sujeto», «objeto»... no son unidades, sino funciones que se definen mediante relaciones de determinación —véanse V. BÁEZ SAN JOSÉ e I. PENADÉS MARTÍNEZ (1990, págs. 110-116) y más específicamente V. BÁEZ SAN JOSÉ (1995, n. 4)—.

De este modo, en V. BÁEZ SAN JOSÉ y M. MORENO MARTÍNEZ (1985, pág. 70) se afirma que los sujetos de construcciones intransitivas «o son semánticamente soportes de los que se predica un proceso (*la casa arde*), o una caracterización (*la maleta pesa mucho*) o son portadores de una actitud (*Juan se irrita*) o agentes afectados (*Juan corre*)...».

En P. P. DEVÍS MÁRQUEZ (1993) se nos ofrece un detallado estudio de numerosos esquemas oracionales actitudinales a partir del principio teórico de que las funciones semánticas son marcas de las distintas variables intralingüísticas y los núcleos predicativos, no de las funciones sintácticas. En este sentido, se acepta (*op. cit.*, pág. 527) que las relaciones sintagmáticas no pueden tener «una definición paradigmática» y no pueden ser definidas semánticamente a priori. «Dado que las marcas «afectado», «no afectado», etc., les son asignadas por la oposición entre los distintos esquemas diatéticos que constituyen la oración, lo más acertado sería admitir la posibilidad de establecer la oposición «afectado/+afectado» en el apartado de las unidades a las que se les asigna la relación objeto indirecto». Sin embargo, en otros lugares de la citada obra se nos habla de distintos valores semánticos de las funciones sintácticas: «adlativo caracterizador» (*la ventana da al mar*), «objeto directo especificativo cuantificable caracterizador» (*la maleta pesa dos kilos*), «objeto directo especificativo no cuantificable caracterizador» (*el chiste tuvo poca gracia*) [*op. cit.*, pag. 454]; o incluso cuando se refiere a los objetos indirectos y afirma (*op. cit.*, pág. 525) que «los únicos esquemas procesuales no agentivos que admiten un objeto directo o indirecto afectado, pensamos, son aquellos que en su misma oración pueden oponerse a esquemas activos puros causativos directos e indirectos simultáneamente». Más explícita aparece esta confusión de la que hablamos, a pesar de que en la actualidad la acepta como tal —cfr. P. P. DEVÍS MÁRQUEZ (1996)—, en un artículo posterior (1994, pag. 33) cuando afirma taxativamente que «las funciones sintácticas oracionales se identifican con las diferentes relaciones sintagmáticas de determinación que se establecen entre las variables del esquema oracional y el núcleo predicativo (sujeto, objeto directo, objeto indirecto, etc.). Las funciones semánticas oracionales son las diferentes marcas semánticas que les son asignadas a las funciones sintácticas mediante el establecimiento de oposiciones entre distintos esquemas oracionales» (el subrayado es nuestro).

Finalmente, hemos de aceptar también nuestra parte de culpa en esta inadecuación, pues incluso en los objetivos de nuestro trabajo sobre los esquemas transitivos e intransitivos del español nos proponíamos —cfr. J. ESPINOSA GARCÍA (1994b)— el estudio de los esquemas con objeto directo no afectado. Y no sólo esto, sino que allí hablábamos de distintos tipos de objetos directos según sus semantismos: afectados, resultativos, actitudinales, cuantificadores, caracterizadores...

De lo anteriormente expuesto podría deducirse, y así lo hemos reflejado en un trabajo anterior —cfr. J. ESPINOSA GARCÍA (1996)— que se confunde función sintáctica con unidad del nivel sintáctico (variable y/o núcleo predicativo). Ahora bien, creemos que tal confusión no sería cierta —y quizá esto no sea más que una excusa para nuestra anterior contradicción teórico-práctica— si puntualizamos que cuando hablamos de sujetos agentes o pacientes, de objetos afectados o de resultado... lo hacemos para recalcar el elemento que en una expresión determinada funciona como tal, es decir, que la terminología usada en estos casos no es sino un recurso pedagógi-

puntualizar, por lo tanto, que no existen funciones semánticas de funciones sintácticas —ello sería aceptar relaciones de relaciones—, sino de elementos constitutivos del esquema oracional. De este modo, podemos afirmar que las variables y los núcleos predicativos desempeñan dos tipos de funciones: una sintagmática en presencia o contrastiva (*sujeto de, objeto de, complemento directo o indirecto de, atributo de ...*) y otra paradigmática en ausencia u opositiva (*agente, productor de un efecto, portador de actitud, caracterizado, afectado, locativo, instrumental, finalidad, cuantificador, ...*)⁹. Con ello queremos decir que ante una expresión «prototípica» del español como *la policía no detuvo a los ladrones* a la que subyace un esquema del tipo *alguien detiene a alguien* no podemos afirmar sin temor a equivocarnos que se trata de una *oración con un sujeto agente y un objeto directo afectado o paciente*. Esto es en líneas generales lo que ha intentado la gramática prototípica al definir los sujetos y los objetos prototípicos como agentes tópicos y pacientes no tópicos respectivamente, lo que nos llevaría a identificar funciones sintácticas y semánticas con unidades o categorías lingüísticas, pues con el mismo razonamiento podríamos asumir que existen agentes prototípicos y pacientes prototípicos y ello no parece sino una definición circular. Lo que nosotros proponemos es asignar una función tanto sintagmática como paradigmática (semántica) a los elementos constitutivos de los esquemas oracionales y por ello decimos que en el ejemplo anteriormente aducido existe una primera variable *alguien* que desempeña una función sintáctica de *sujeto* y una función semántica de *agente* o *actor* y una segunda variable *a alguien* que funciona sintácticamente como *objeto directo* y que semánticamente repre-

co/metodológico para identificar unidades que en otro caso no lo serían por nuestros interlocutores. En efecto, si ante una expresión como *los niños nos han entretenido* decimos que el sintagma *los niños* es un sujeto agente y con ello queremos afirmar que en español dicho sintagma tiene un significado oracional de agente y cumple una función sintáctica de sujeto, entonces, con la debida especificación, no estamos siendo incoherentes con nuestra propia teoría. Ahora bien, a pesar de los objetivos prácticos, nunca está de más reflejar y describir los términos que usamos para referirnos a dichos conceptos.

⁹ A pesar de la similitud, al menos terminológica, de estas marcas semánticas con las propugnadas por corrientes metodológicas diversas como la gramática de casos o el funcionalismo de S. C. Dik el proceso de indagación de la teoría en la que nos enmarcamos es radicalmente distinto, pues éstas no se establecen a priori, sino a partir del estudio paradigmático de un amplio conjunto de esquemas oracionales de la lengua española. Así en P. P. DEVÍS MÁRQUEZ (1993), a partir de pruebas semánticas del tipo *¿qué hace X?*, *¿qué le hace X a Y?*, *¿qué efecto produce X?*, *¿qué le pasa a X?*, *¿cuál es la característica de X?*, *¿qué actitud muestra X?*, *¿qué le pasa a Y?*, *¿Y es el resultado de la acción/efecto de X?*, *¿Y es objeto de la actitud de X?*, *¿Z es la característica de X?*, *¿Z es la especificación local de X?*, etc., se intenta establecer una oposición semántica en el ámbito de las diversas diátesis del español. Y lo mismo se ha intentado, también para el español, con los diversos esquemas oracionales transitivos con segunda variable no afectada —J. ESPINOSA GARCÍA (1994)—, con los esquemas atributivos —I. PENADÉS MARTÍNEZ (1995)— y en otro nivel de análisis, el del grupo de palabras, con los sustantivos deverbales —M. T. DÍAZ HORMIGO (1994)—.

senta a un *afectado*. Lógicamente estas funciones semánticas que desempeñan las variables y los núcleos predicativos de los diferentes esquemas oracionales no han sido determinadas *a priori*, sino que son el resultado de una ya amplia labor empírica llevada a cabo en el ámbito de la perspectiva teórica en la que nos insertamos. Por otra parte, si aceptamos que los esquemas son las unidades del nivel sintáctico oracional, podemos establecer también clases distribucionalmente equivalentes de unidades sintácticas a partir de sus elementos constitutivos (las variables y los núcleos predicativos) y no únicamente a partir de las funciones sintácticas que éstos desempeñan. Finalmente, dentro de cada clase sintáctica se establecen oposiciones funcionales que delimitan los distintos paradigmas oracionales a partir del conjunto de marcas semánticas que cada oración representa¹⁰.

2. RELACIONES SINTAGMÁTICAS Y FUNCIONES SINTÁCTICAS

Hasta el momento hemos mantenido que el esquema sintáctico oracional es «una estructura que contiene un núcleo predicativo (modo del suceder) y, eventualmente, una serie de variables¹¹ conectadas con él, si tal nú-

¹⁰ Como se afirmaba ya en V. BÁEZ SAN JOSÉ e I. PENADÉS MARTÍNEZ (1990, pág. 120) «los pasos previstos en dirección hacia una paradigmática oracional son jerárquicamente los siguientes. En primer lugar se hará constar si las variables obligatorias *algo* de los esquemas oracionales anteriormente constituidos corresponden a oraciones subordinadas...». De este modo se prevé en primer lugar el establecimiento del esquema oracional y posteriormente el carácter oracional o no de las variables, para delimitar jerárquicamente luego los tipos de variables (determinandas o determinadoras). En líneas generales estos han sido los pasos que hemos seguido para el estudio de los diversos esquemas oracionales del español (véase en este sentido nota anterior).

¹¹ Recientemente –véase P. P. DEVÍS MÁRQUEZ (1996)– ha aparecido, no con razones demasiado convincentes según nuestro parecer, una postura casi totalmente contraria al concepto de variable tal como hasta el momento ha sido admitida por los autores que se enmarcan dentro del marco teórico de los esquemas oracionales. En principio fundamenta el referido autor su desacuerdo con dicho concepto en la falta de acuerdo, según su opinión, acerca de cuáles y cuántas son las variables intralingüísticas y en la pretendida universalidad que para dicho concepto propugna I. PENADÉS MARTÍNEZ (1994, págs. 127-129) –véase en este sentido nota 3–. Por otra parte, lo único que está claro para el Dr. Devís es que el concepto de variable intralingüística no tiene relación con aspectos sintácticos y sí con semánticos, de sentido o referenciales. Pero claro, esta interpretación no parece ser correcta desde nuestro punto de vista, pues las variables son elementos sintácticos desde el momento en que son constituyentes de una unidad de dicho nivel y además muestran una relación de determinación sintáctica con respecto a los demás constituyentes (núcleo predicativo y demás variables posibles del esquema oracional). Y no sólo son sintácticos, sino que además, por pertenecer a un nivel que se enmarca dentro de lo que hemos denominado «contenido», también son semánticos, pues son elementos portadores de un contenido establecido por oposición a los demás. Más aún, tampoco nos parece correcto su argumento en cuanto a la interpretación de los esquemas de expresiones como *el niño está feliz (alguien está de algún modo)*, *Andrés se comporta confiadamente (alguien se comporta de algún modo)* o *Juan tiene los ojos azules (alguien tiene algo de algún modo)*. Para él un sintagma que no es preposicional

cleo no pudiera ser concebido como tal modo del suceder sin ellas» (V. Báez San José (1993, pág. 76)). Las funciones sintácticas, por tanto, han de ser entendidas como relaciones de determinación sintagmática entre las variables y su respectivo núcleo predicativo. Pero si aceptamos que función es análogo a relación entre dos unidades, ya sea sintagmáticamente ya paradigmáticamente, entonces hemos de distinguir también entre relaciones o funciones textuales dinámicas y relaciones o funciones oracionales estáticas. Las funciones textuales se verifican entre unidades dinámicas que poseen una forma del significante (las clases de palabras que forman la cadena discursiva con su esquema de entonación) a la que le corresponde una forma del significado (adiciones y variaciones significativas que el signo estático o esquema oracional adquiere al insertarse en el dinamismo lineal de la comunicación). De análoga manera, en las funciones oracionales hablamos de relaciones entre elementos que están constituidos por una forma del significante (esquema sintáctico oracional) a la que corresponde una forma del significado (esquema semántico oracional). Las funciones sintácticas oracionales, por tanto, son las diversas relaciones sintagmáticas de determinación establecidas entre las distintas variables del esquema y el núcleo predicativo, lo que hace evidente que no podemos identificar función con variable. En este sentido, podemos adelantar de momento que no nos parece correcta en líneas generales la definición que de las diversas funciones sintagmáticas realiza V. Báez San José (1993, págs. 76 y ss.) y (1994, págs. 74-81), pues en ellas se identifica la variable con la función. Válganos sólo algunos ejemplos de lo que queremos reflejar. En estos trabajos se define el sujeto como «la variable **alguien/algo** del esquema oracional determinada inmediatamente por el núcleo predicativo» (V. Báez San José (1993, pág. 77)), cuando la coherencia con el principio anterior nos haría definirlo como «función no determinadora que desempeñan las variables

se representa en el esquema oracional como tal, o incluso, en otros casos (*Juan pasó la noche sin dormir [alguien pasa algo de algún modo]*), un sintagma preposicional se representa con otra preposición. También existiría una doble interpretación para expresiones como *la película duró de ocho a diez [¿algo dura algún tiempo o algo dura de algún momento a algún momento?]*. En nuestra opinión aquí lo que parece darse es una confusión o interpretación errónea del concepto de variable, pues 1) en ningún caso se ha afirmado que las variables sean proformas, sino generalizaciones máximas de los significados, sentidos y referencias de los sintagmas—cfr. V. BÁEZ SAN JOSÉ (1993, pág. 76)—; 2) la variable *de algún modo* no es una variable preposicional, por tanto, si es generalización de un sintagma preposicional, no tiene por qué mantener dicha preposición—de hecho, en el discurso, que no en el nivel más abstracto del esquema oracional, los modificadores de un nombre pueden ser sintagmas preposicionales, adjetivos u oraciones—, y 3) la posible doble interpretación de la expresión aducida no es sino un falso problema, pues a nuestro entender ninguno de los dos es el adecuado esquema oracional, sino *algo dura algo*, pues si esto fuera así, todas las unidades léxicas que indiquen lugar o un modo en el nivel de las palabras deberían ser representadas por variables de dicho tipo, y así el esquema de una expresión como *construyeron una autopista* debería—que no lo es— ser *alguien construye algún lugar(?)*.

alguien/algo»¹². «El objeto directo no suplementado es la variable (a) **alguien/algo** del esquema oracional que determina directamente al núcleo predicativo [...] o a la relación sujeto - núcleo predicativo [...] o a la relación establecida entre el sujeto, el núcleo predicativo y el atributo no nominal de tipo 2» (*ibid.*, pág. 79), etc. Las funciones, en nuestra opinión, no son las variables determinadas o determinadoras, sino las relaciones de determinación que son desempeñadas por dichas variables. Esta concepción así formulada tampoco es aceptada por P. P. Devis Márquez (1996). Para él no debe identificarse, al menos desde un punto de vista teórico, función y relación. Y en cierto sentido tal afirmación no carece de razón, aunque, desde nuestro punto de vista, los motivos no son los que él aduce. Para él, cuando se habla del sujeto en la teoría de los esquemas oracionales no parece claro si se trata de un elemento con un valor funcional adquirido como consecuencia de haberse establecido una relación de determinación establecida entre él y el núcleo predicativo o la propia relación de determinación. Desde nuestro punto de vista, habría que diferenciar, como ya había hecho anteriormente A. Andrews (1985)¹³, entre relación sintagmática/sintáctica y función sintagmática/sintáctica. Entenderíamos que la relación sintáctica es la relación de determinación misma, sin tener en cuenta ni los elementos entre los que se instaura ni la lengua particular en la que se verifica dicha relación, relación que, por otra parte, ha de ser considerada, como hace el fundador de la teoría de los esquemas oracionales, un universal de la teoría del lenguaje, comprobable en todas las lenguas. La función sintáctica es la relación de determinación instaurada al menos entre dos elementos de una unidad sintáctica determinada en una lengua histórica dada. Por tanto, las funciones sintácticas habrían de ser consideradas y definidas como las relaciones que mantienen las variables determinadas o no determinadoras de un esquema oracional sintáctico.

Cuestiones análogas se nos plantean no ya con la definición misma del

¹² Así la caracterizábamos nosotros -cfr. J. ESPINOSA GARCÍA (1994)- frente a las variables determinadoras. Acerca de la polémica surgida a partir de los conceptos de determinando, determinador y determinado puede verse la nota 6.

¹³ Análoga distinción a la que nosotros establecemos, aunque con terminología diferente -relaciones/funciones gramaticales- es la que propugna A. ANDREWS (1985, págs. 65-66): «In the literature, the term 'grammatical relation' is used as a virtual synonym of 'grammatical function'. However, we will differentiate them slightly here. A grammatical function will be any relationship which it might be useful to recognize which is definable over the sentence structures of a language under study, regardless of the extent to which it is important for the grammatical principles of that language». Por otra parte, una relación gramatical en una lengua será una función gramatical «that is generally significant for the workings of the grammatical principles of that language, and which it would therefore be reasonable to posit as a primitive element in the sentence structures of the language». En este sentido, según el mismo autor, sujeto y objeto, aunque no definidos, son considerados como relaciones gramaticales, mientras que «sujeto de una cláusula transitiva o intransitiva» son funciones gramaticales.

concepto de función sintáctica, sino con los diferentes tipos de funciones que pueden verificarse en los esquemas sintácticos. Una primera delimitación de las funciones sintagmáticas oracionales fue llevada a cabo en V. Báez San José e I. Penadés Martínez (1990, págs. 110-116), donde se aceptaban funciones como sujeto, complemento integral, complementos obligatorios, complementos obligatorios que pueden ser ulteriormente determinados, complementos mediales, adjuntos y elementos extraperiféricos. Dos de ellas, al menos por el momento, merecen una pequeña reflexión. El complemento obligatorio ulteriormente determinable es definido (*op. cit.*, pág. 115) como aquel que «puede ser determinado por otro complemento de idéntica función sintagmática», lo que nos haría pensar que en estos momentos –decimos en estos momentos porque posteriormente (cfr. V. Báez San José (1987), (1993) y (1994)) no es así– se confunde función sintagmática (o sintáctica) con función semántica, pues es esta última la que realmente se repite. Se trata de casos como *coloque la tijera en la mesa* donde la función local del sintagma *en la mesa* puede ser repetida, aunque en este último caso se trata de un adjunto y no de un complemento obligatorio. Pese a que en este trabajo no se aduzca ningún otro ejemplo y tal tipo de función sintagmática no haya sido considerada posteriormente, es evidente que puede servirnos como criterio operativo para distinguir adjuntos de complementos, o lo que es lo mismo, variables obligatorias o actanciales de opcionales o circunstanciales –así al menos aparece en V. Báez San José (1994)–. En efecto, desde el punto de vista semántico, un esquema con una variable locativa puede verse determinado por un adjunto locativo (*colócalo allí en la esquina*) y un esquema con variable causal, por un adjunto causal (*se alegró de su partida por diversas razones*). El complemento medial, en cambio, es considerado como una función facultativa pero que puede distinguir oraciones (*Juan golpeó a Petra con un martillo*/**Juan ama a Petra con un martillo*). Esto quiere decir que existen cierto tipo de funciones que sólo son posibles en determinados esquemas oracionales, como podría ocurrir, según nuestra opinión, con las denominadas oraciones finales, pues en español no siempre es posible este tipo de circunstancial¹⁴. Las finales, al menos las no obligatorias, sólo aparecen con esquemas oracionales agentivos, con lo que, del mismo modo que el denominado instrumental, se trataría de una función no distinguidora de esquemas, sino de conjuntos de esquemas u oraciones. En este sentido, no llegamos a comprender por qué V. Báez San José (1993, pág. 81) considera el instrumental como una función

¹⁴ En V. BÁEZ SAN JOSÉ (1994, pág. 76) aparece ya esta consideración y se afirma que «in this sense, as contrasted with the rest of the sentence patterns, finality is a mark in the active sentence patterns», pero si esto es así, como parece ser aceptado, ya explícita o implícitamente, por la mayoría de los gramáticos, entonces este tipo de finales debería ser caracterizado, junto con el instrumental y otro tipo de complementos, entre los denominados mediales.

medial oracional –«determina directamente a ciertos tipos de núcleos predicativos y parece dividir el conjunto de esquemas oracionales en dos clases disyuntas: los de acción/producción de un efecto y todos los demás»– y la finalidad como una función de la expresión, cuando esta última también parece dividir las oraciones en activas y no activas. Y lo mismo ocurre con el denominado objeto indirecto frente a las demás funciones obligatorias, pues si bien éste es un determinador obligatorio en ciertos esquemas biactanciales:

algo le gusta a alguien,

triactanciales:

alguien le dice algo a alguien,

y tetraactanciales:

alguien le cambia algo por algo a alguien,

no parece serlo en otro tipo de esquemas en los que aparece sólo como posibilidad funcional de ciertos núcleos predicativos: biactanciales que pueden ser triactanciales:

alguien construye algo/alguien le construye algo a alguien,

biactanciales que no pueden ser triactanciales:

*alguien piensa en algo/*alguien le piensa en algo a alguien,*

triactanciales que pueden ser tetraactanciales:

alguien pone algo de algún modo/alguien le pone algo de algún modo a alguien,

triactanciales que no pueden ser tetraactanciales:

*alguien lleva algo de algún modo/*alguien le lleva algo de algún modo a alguien, etc.*

Finalmente, aún podemos plantearnos una nueva cuestión: ¿cuál es el orden jerárquico en la determinación sintagmática en los casos en que los complementos obligatorios «objeto directo, suplemento y objeto indirecto»

to» aparecen en un mismo esquema sintáctico? Un intento de solución aparece en V. Báez San José (1993) al proponer una nueva función sintagmática, el *objeto directo suplementado*, representado por una variable compleja del esquema oracional, constituida por un objeto directo determinado directamente por un suplemento y ambos, como una sola unidad, determinan la relación establecida entre sujeto y núcleo predicativo. Pero aceptar esta función supone, como bien apuntaba P. P. Devís Márquez (1994, págs. 35-36), ampliar los problemas con los que ya nos encontrábamos. Efectivamente, como demuestra este último autor, la existencia de esquemas procesuales agentivos y los procesuales no agentivos, como opuestos a estas estructuras transitivas nos llegan a demostrar que la variable que funcionaba como objeto directo, que ahora funciona como sujeto, y la que se supone su suplemento, que continúa como determinador, representan funciones sintagmáticas totalmente diferentes¹⁵. Por otra parte, según nuestra opinión, esta variable compleja no encuentra justificación a no ser que se argumente que en un esquema como *alguien pone algo en algún lugar ese algo* (determinador₁) no es concebible si no es *en algún lugar*, con lo que «algo en algún lugar», como una sola variable, determinaría al sujeto y al núcleo predicativo. Pero este argumento tampoco nos parece válido desde el momento en que el lugar y el tiempo están siempre presentes en todo modo del concebir. Más aún, dicha interpretación no nos parece válida en otro tipo de esquemas transitivos con suplemento:

alguien prefiere alguien a alguien,
alguien infiere algo de algo,
alguien sabe algo de alguien/algo,
alguien llena algo de algo...

En estos y en los casos anteriores pensamos que existen dos determinadores: un *determinador*₁ (objeto directo) y un *determinador*₂ (suplemento) que determina a la estructura ya conformada por *sujeto, núcleo predicativo y objeto directo*. De ahí que, como también apunta Alarcos, no se pueda decir **llena de agua y sí llena el vaso*. Del mismo modo, la jerarquía, en el momento en que también aparezca un objeto indirecto sería la de *objeto directo > suplemento > objeto indirecto*: no es posible

**le puso la mano a su hermano*

¹⁵ En un artículo posterior –el mismo P. P. DEVÍS MÁRQUEZ (1996)– afirma que no se ofrece prueba alguna para demostrar su existencia. Más aún, parece que para describir lo que se considera una función sintáctica se alude a otras dos (objeto directo y suplemento), y el único objeto directo admitido es el no suplementado, lo que impediría, según este autor, su presencia en las estructuras a las que en V. BÁEZ SAN JOSÉ (1993) se alude.

pero sí

le puso la mano en el hombro a su hermano.

En cualquier caso, P. P. Devís Márquez (1996) afirma, de nuevo sin razón, creemos, que en ningún momento se ha ofrecido, en el marco de esta teoría, un criterio que justifique la jerarquía de la determinación, es decir, que no se sabe por qué cuando un objeto directo, indirecto u oblicuo aparece acompañado de otro de estos complementos cada uno adquiere determinado valor ordinal (primero, segundo, tercero) en la referida determinación. La propuesta que este autor aduce para justificar dicha jerarquía no es otra que la concepción que los hablantes poseen de los esquemas oracionales como signos de una lengua histórica determinada, pero esto no es sino una variación de la definición de esquema sintáctico de V. Báez San José (1993, pág. 76): «estructura que contiene un núcleo predicativo (modo del suceder) y, eventualmente, una serie de variables conectadas con él, si tal núcleo no pudiera ser concebido sin ellas». De este modo, el orden no sería otro que el que los hablantes les asignan secuencialmente a los elementos constituidores del esquema. En este sentido, *decir* es un núcleo predicativo que en español no es concebible sin *alguien que le diga algo a alguien*: *alguien₀ le dice₀ algo₁ a alguien₂*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M. A. (1983): «Sustantivo, adjetivo y adverbio: caracterización funcional», en *Verba*, 13, págs. 143-161.
- ANDREWS, A. (1985): «The major functions of the noun phrase», en T. Shopen (ed.), *Language typology and syntactic description*. Vol. I.: *Clause structure*. Cambridge University Press, Cambridge, págs. 62-154.
- AUSTIN, P. (1982): «Transitivity and Cognate Objects in Australian Languages», en P. J. Hopper y S. A. Thompson (eds.), *Syntax and Semantics. Studies in Transitivity*, vol. 15, Academic Press, New York, págs. 37-47.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1984): «Funciones oracionales y esquemas sintáctico-semánticos» en *Miscel.lània Sanchis Guarner, II, Quaderns de Filologia*, págs. 23-37.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1987): «Oración y esquema oracional», en *Lingüística Española Actual*, IX, págs. 65-81.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1993): «Funciones sintagmáticas y los niveles del acto de hablar, la expresión y el esquema oracional», en *Actes du XXe Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes, I*, págs. 73-84.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1994): «More about Syntagmatic Functions in Speech Act, Utterance and Sentence Pattern of Spanish» en A. Britz y M. Pérez-Saldanya (eds.), *Lynx. A Monographic Series in Linguistics and World Perception, vol. IV: Categories and Functions*, págs. 67-96.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. (1995): «Determinación, predicación y el problema del sujeto», en *Homenaje al Prof. Félix Monge*, Gredos, Madrid, págs. 53-70.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. y MORENO MARTÍNEZ, M. (1985): «Funciones semánticas oracionales», en *Lingüística Española Actual*, VII, págs. 55-85.
- BÁEZ SAN JOSÉ, V. y PENADÉS MARTÍNEZ, I. (1990): «Diccionario informatizado de construcciones oracionales y el proyecto 'Esquemas sintáctico-semánticos del español'», en *Lingüística Española Actual*, XII, págs. 103-136.
- BOSQUE, I. (1983): «Dos notas sobre el concepto de suplemento», en *Dicenda*, 2, págs. 147-156.
- BOWERS, J. S. (1981): *The Theory of Grammatical Relations*, Ithaca, New York.
- COSERIU, E. (1981): *Lecciones de Lingüística General*, Gredos, Madrid.
- COSERIU, E. (1989): *Principes de syntaxe fonctionnelle*, Klincksieck, Paris.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1993): *Esquemas sintáctico-semánticos: el problema de las diátesis en español*, Universidad de Cádiz, Cádiz.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1994): «La función textual 'afectado del hablar' frente a las funciones oracionales», en E. Serra Alegre, B. Gallardo Paúls, M. Veyrat Rigat, D. Jorques Jiménez y A. Alcina Caudet (eds.), *Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol. Actes del I Congrés de Lingüística General*, vol. II, págs. 32-39.
- DEVÍS MÁRQUEZ, P. P. (1996): «Relaciones sintácticas oracionales, funciones sintácti-

- cas oracionales y universales lingüísticos», en *Actas del II Congreso Nacional de Lingüística General*, en prensa.
- DÍAZ HORMIGO, M. T. (1994): *Esquemas sintáctico-semánticos de las construcciones con sustantivo en posición nuclear en español*, tesis en microficha, Universidad de Cádiz.
- DIK, S. C. (1978): *Functional Grammar*, North Holland, Amsterdam.
- DIK, S. C. (1980): *Studies in Functional Grammar*, Academic Press, New York.
- DIK, S. C. (1989): *The Theory of Functional Grammar. Part I: The Structure of the Clause*, Foris, Dordrecht.
- ESPINOSA GARCÍA, J. (1994a): «El objeto indirecto y el suplemento como determinadores primarios de estructuras biactanciales», en E. Serra Alegre, B. Gallardo Paúls, M. Veyrat Rigat, D. Jorques Jiménez y A. Alcina Caudet (eds.), *Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol. Actes del I Congrés de Lingüística General*, vol. II, Universitat de València, págs. 47-53.
- ESPINOSA GARCÍA, J. (1994b): *Esquemas sintáctico-semánticos de la transitividad/intransitividad en español*, tesis en microficha, Universidad de Cádiz.
- ESPINOSA GARCÍA, J. (1995a): «El suplemento en estructuras transitivas», en *Atti del XXI Congresso Internazionale di Linguistica e Filologia Romanza*, en prensa.
- ESPINOSA GARCÍA, J. (1995b): «Las funciones semánticas oracionales en la gramática prototípica», en *Estudios en memoria del profesor Braulio Justel Calabozo*, Universidad de Cádiz, en prensa.
- ESPINOSA GARCÍA, J. (1996): «Esquemas sintácticos y funciones sintagmáticas oracionales», en *Actas del II Congreso Nacional de Lingüística General*, Universidad de Granada, en prensa.
- GARCÍA-MIGUEL, J. M. (1995): *Las relaciones gramaticales entre predicado y participantes*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- GIL, D. (1984): «On the notion of «Direct Object» in Patient Prominent Languages», en F. Plank (ed.), *Objects. Towards a Theory of Grammatical Relations*, Academic Press, London, New York, págs. 87-108.
- GIVÓN, T. (1984): *Syntax. A functional typological Introduction*. Vol. I, John Benjamins Publishing Co., Amsterdam, Philadelphia.
- GUTIÉRREZ ORDOÑEZ, S. (1983): «La determinación inmanente de las funciones en sintaxis», en *Contextos*, II, págs. 75-111.
- HOPPER, P. J. y THOMPSON, S. A. (1980): «Transitivity in Grammar and Discourse», en *Language*, 56, 2, págs. 251-299.
- KEENAN, E. L. (1984): «Semantic correlates of the ergative/absolute distinction», en *Linguistics*, 22, págs. 197-223.
- MARTINELLI, M. (1984): «Sur le distinction entre complements de verbe et de phrase», en *Linguisticae Investigationes*, VIII, 1, págs. 195-199.
- MARTINET, A. (1974): *Estudios de sintaxis funcional*, Gredos, Madrid.
- MARTINET, A. (1977): «Les fonctions grammaticales», en *La Linguistique*, 13, 2, págs. 3-14.
- MASIÁ CANUTO, M. L. (1994): *El complemento circunstancial en español*, Universitat Jaume I, Castelló.
- PANDHARIPANDE, R. (1981): «Transitivity in Hindi» en *Studies in the Linguistic Sciences*, vol. 11, 2, págs. 161-179.

- PENADÉS MARTÍNEZ, I. (1994): «Características de las variables y de las marcas semánticas en la Teoría de los esquemas sintáctico-semánticos», en E. Serra Alegre, B. Gallardo Paúls, M. Veyrat Rigat, D. Jorques Jiménez y A. Alcina Caudet (eds.), *Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol. Actes del I Congrés de Lingüística General*, vol. II, Universitat de València, págs. 126-132.
- PENADÉS MARTÍNEZ, I. (1995): *Esquemas sintáctico-semánticos de los verbos atributivos del español*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares.
- PLANK, F. (ed.): *Objects. Towards a Theory of Grammatical Relations*, Academic Press, London, New York.
- ROJO, G. (1979): «La función sintáctica como forma del significante», en *Verba*, 6, págs. 107-151.
- ROJO, G. (1983): *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Ágora, Málaga.
- SOMERS, H. L. (1984): «On the validity of the complement- adjunct distinction in valency grammar», en *Linguistics*, 22, págs. 507-530.
- TRUBETZKOY, N. (1939): «Le rapport entre le déterminé, le déterminant, et le défini», en *Mélanges de Linguistique offerts à Charles Bally sous les auspices de la Faculté des lettres de l'Université de Genève*, Genève, págs. 75-82.
- TRUJILLO, R. (1976): *Elementos de semántica lingüística*, Cátedra, Madrid.
- VÁZQUEZ ROZAS, V. (1995): *El complemento indirecto en español*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela.
- VERA LUJÁN, A. (1988-1989): «A propósito de las relaciones sintácticas oracionales: categorías y clases de funciones», en *Estudios de Lingüística*, 5, págs. 127-144.
- VERA LUJÁN, A. (1992): «Sobre la opcionalidad de los complementos circunstanciales», en *Gramma-Temas*, 1, págs. 285-314.